



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Barranquilla

RADICACION: 2019-361
REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: RAFAEL CASTRO MUÑOZ
DEMANDADO: AFP COPLFONDOS Y OTROS

Barranquilla, Atlántico, 20 de abril de dos mil veintidós (2022).

Informe secretarial: Señora Juez, le informo que ante la integración ordenada en auto del 13 de octubre de 2021 respecto de Porvenir SA, ésta fue notificada el 22 de noviembre del mismo año y en su oportunidad, el 9 de diciembre de la misma anualidad, respondió la demanda (Fl. 1-101). Las excepciones presentadas fueron de fondo. Se encuentra pendiente por fijar fecha para continuar la celebración de la audiencia del art 77 y si es posible la del 80 del CPL. Ud. decide

DAIRO MARCHENA BERDUGO
Secretario

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. -

Evidenciado que la contestación de la demanda presentada por la integrada en Litis PORVENIR SA cumple con las condiciones del artículo 31 del CPLSS, se admitirá.

De otro lado, y de conformidad con lo previsto en Acuerdo PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020 emanado del Consejo Superior de la Judicatura, y al Decreto Presidencial número 806 del 2020, resulta preciso fijar fecha y hora para la realización de audiencia de que tratan los artículos 77 y 80 del Código de Procedimiento Laboral con respecto a la integrada en Litis.

El Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Barranquilla,

RESUELVE

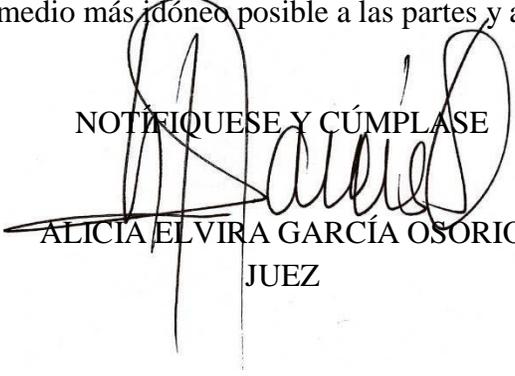
Primero: Tener por contestada la demanda por parte de la integrada por pasiva PORVENIR SA

Segundo: Fijar el día el 27 de julio de 2022 a las 4:00 p.m., fecha y hora para celebrar la continuación de la audiencia establecida en el artículo 77 del Código de Procedimiento Laboral y de la seguridad Social y, de ser posible, la de trámite y juzgamiento señalada por el artículo 80 de la misma normatividad, cuya celebración será en plataforma virtual.

Tercero: Téngase en calidad de apoderado de la integrada en litis PORVENIR SA, al abogado OSCAR REY LONDOÑO, para los efectos y fines expresados en el poder conferido.

Cuarto: Comunicar por el medio más idóneo posible a las partes y a sus apoderados.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


ALICIA ELVIRA GARCÍA OSORIO
JUEZ

Icgg

JUZGADO SEPTIMO LABORAL DELCIRCUITO DE BARRANQUILLA
Barranquilla, 21-04-2022
NOTIFICADO POR ESTADO N°59
El Secretario _____ Dairo Marchena Berdugo